



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art. 270 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa "En el Consejo de la Judicatura funcionarán cuatro comisiones especializadas: la Administrativa-Financiera, la de Administración de Recursos Humanos, la de Mejoramiento y Modernización y la de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares. Se integrarán con tres vocales las dos primeras y de la de Mejoramiento y Modernización con dos vocales. La de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares será integrada por un vocal de cada una de las anteriores para tratar los asuntos específicos que le competen";

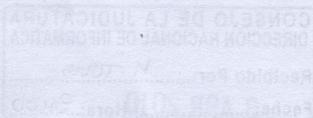
Que el artículo 264, numeral 2 del mismo Código de la Función Judicial, manifiesta: "Al Pleno le corresponde...2. Designar a los vocales que deben conformar cada una de las comisiones especializadas, y cambiarlos de comisión a través de resolución debidamente motivada...";

Que la Comisión de Mejoramiento y Modernización aún no se ha establecido por falta de integración de uno de sus miembros;

Que, por la razón señalada, el Pleno del Consejo de la Judicatura no dispone de informes relativos a las funciones establecidas en el Art.275 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre las que constan: "3. Aprobar y supervisar la ejecución de los programas de control de gestión, sistemas de gestión de calidad, de mejoramiento continuo de tecnologías, de información y comunicación, desarrollo de organización, racionalización y optimización de los recursos, dentro de las políticas definidas por el Pleno; 4 Supervisar el funcionamiento y utilización de los sistemas de información, de seguimiento y evaluación de resultados, relacionada con los planes, programas y proyectos de la Función Judicial".

Que para organizar la Comisión de Mejoramiento y Modernización, se requiere reestructurar las demás comisiones;

En uso de las atribuciones antes invocadas,



RESUELVE

Artículo Único. Designar a los vocales que deben conformar cada una de las Comisiones Especializadas y cambiarlos de comisión, a fin de que dichas comisiones queden integradas de la siguiente forma:

- a) **La Comisión Administrativa y Financiera** estará integrada por los siguientes Vocales: doctor Herman Jaramillo Ordóñez, doctor Homero Tinoco Matamoros y doctor Marco Tulio Cordero Zamora.
- b) **La Comisión de Administración Recursos Humanos** estará integrada por los siguientes Vocales: doctor Jorge Vaca Peralta, doctor Germán Vázquez Galarza y doctor Víctor Hugo Castillo
- c) **La Comisión de Mejoramiento y Modernización** estará integrada por los siguientes Vocales: doctor Oswaldo Domínguez Recalde y doctor Ulpiano Salazar Ochoa.
- d) **La Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares** estará integrada por los siguientes Vocales: doctor Ulpiano Salazar Ochoa, doctor Jorge Vaca Peralta y doctor Marco Tulio Cordero Zamora.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los seis días del mes de abril del dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vicepresidente (En contra – no firma)**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal (En contra – no firma)**; Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga, **Vocal (En contra – no firma)**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado.**- Quito, 07 de abril del 2010.-

Lo Certifico:


Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

